

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria la liquidación de agencias y costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este trámite, la cual quedará de la siguiente manera.

Santiago de Cali, 15 de Febrero de 2024

Agencias en derecho	\$ 1.000.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 1.000.000

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 348
RADICACION: 2023-00061
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la Ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas, realizada dentro del PROCESO EJECUTIVO que adelanta la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI, contra la señora CARMENZA BARRAZA ALVARADO .

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE.

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
En Estado No. **033** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha:26 DE FEBRERO DE 2024
a las 8:00 am
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria